



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETÉ
Cereté (Córdoba), fecha: junio ocho (8) de 2020

RADICADO: 23-162-40-89-001-2019-00709-00	
PROCESO EJECUTIVO	
DEMANDANTE:	COODEMPRO
DEMANDANDO(S):	BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA y JHON JAIRO MELENDEZ CARRASCO

ASUNTO

Radicado ante este despacho el día 24 de febrero de 2020 con destino al proceso con radicado 709/2019 en el cual el señor **VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.073.818.571 manifiesta conocer el mandamiento de pago del proceso enunciado en la referencia del memorial, se allana a las pretensiones y renuncia a la interposición de recurso, incidente y/o ilegalidad alguna.

CONSIDERACIONES

Visto el memorial que antecede y revisado el expediente, se aprecia que en esta judicatura el proceso 2019-00709 corresponde al proceso promovido por COOPERATIVA COODEMPRO contra los señores BEIBY ANTONIO NOBLE ESPAÑA y JHON JAIRO MELENDEZ CARRASCO, sin que figure en calidad de demandado el firmante del memorial radicado VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO, por lo que al despacho no le queda opción diferente al de abstenerse de dar trámite a la solicitud invocada debido a la falta de legitimación por pasiva del sujeto petionario, por no hacer parte del proceso indicado en el memorial radicado ante esta judicatura.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de dar respuesta a la solicitud realizada por el señor **VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.073.818.571, debido a la falta de legitimación por pasiva del sujeto petionario.

SEGUNDO: Se exhorta a las partes para que realicen verificación de la radicación correcta de sus expedientes previa a la interposición de solicitudes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CERETE
La providencia anterior se notificó por anotación
En ESTADO No.052 de hoy 09 de junio de 2020.
 DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ SECRETARIA